

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL COLEGIO DE VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MTRO. EUGENIO ADALBERTO VÁSQUEZ MUÑOZ**, SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA “EL COLVER” Y POR LA OTRA, [REDACTED], A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS MISMOS EFECTOS SE LE DENOMINARA EL TRABAJADOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES:

#### I.- DECLARA “EL COLVER”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

A).- Que El Colegio de Veracruz es un Organismo Público Descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de autonomía técnica, presupuestal y de gestión, creado conforme a lo dispuesto en la Ley número 906 Orgánica de El Colegio de Veracruz, publicada el 01 de agosto de 2016 en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 304.

B).- Que acredita su personalidad como Rector del citado Organismo Público, con el acta de toma protesta como Rector ante la Junta de Transición de El Colegio de Veracruz, de fecha 11 de agosto del 2016, que en consecuencia se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 fracción IV del citado Decreto.

C).- Que cuenta con partida presupuestal para cubrir a “EL TRABAJADOR” las prestaciones que se devenguen como resultado de la celebración y cumplimiento del presente contrato.

D).- Que el Registro Federal de Contribuyentes de El Colegio de Veracruz inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CVE130528 NY3, con domicilio en el número 26 de la calle Carrillo Puerto, en la ciudad de Xalapa, capital del Estado de Veracruz, lugar en el que se constituye el centro de trabajo.

**II.- DECLARA "EL TRABAJADOR":**

A).- Bajo protesta de decir verdad, como datos personales llamarse C. \_\_\_\_\_, de nacionalidad mexicana, de \_\_\_\_\_ años de edad, sexo \_\_\_\_\_, estado civil \_\_\_\_\_, con domicilio en calle \_\_\_\_\_, de la Colonia \_\_\_\_\_, código postal \_\_\_\_\_, de la ciudad de Xalapa, Veracruz, con Registro Federal de Contribuyentes número \_\_\_\_\_, con número de seguridad social: \_\_\_\_\_ y clave única de registro de población \_\_\_\_\_, con último grado de estudios \_\_\_\_\_.

B).- Que cuenta con la experiencia y conocimiento necesarios para desempeñar las funciones para las que es contratado y manifiesta su voluntad de asumir las responsabilidades y obligaciones derivadas del mismo, así como cumplir con la normatividad interna de El Colegio de Veracruz.

C).- Que no se encuentra inhabilitado en el servicio público, hecho que comprueba presentando constancia de no inhabilitación expedida por la Contraloría General del Estado. Asimismo, y que no es parte a título personal, en un juicio del orden civil, mercantil, penal o laboral en contra de El Colegio de Veracruz u otra dependencia de la administración pública estatal y paraestatal de Veracruz; y que no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los servicios profesionales del presente contrato.

**III.- DECLARAN LAS PARTES:**

A).- Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, por lo que de mutuo acuerdo celebran el presente contrato por tiempo determinado y al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** “EL COLVER” contrata los servicios de “EL TRABAJADOR” con el puesto de \_\_\_\_\_, por **TIEMPO DETERMINADO** con una duración de \_\_\_\_\_, durante el periodo comprendido del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, por cuya virtud, la relación laboral entre las partes se extinguirá a la llegada del término, sin responsabilidad alguna para El Colegio de Veracruz, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16, 20, 22 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

Que la relación laboral que nace de la firma del presente contrato se rige por lo dispuesto por la fracción VI del artículo 116, y el apartado B del artículo 123, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz.

**SEGUNDA.-** “EL TRABAJADOR” tendrá las obligaciones que señala el artículo 23 del Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de Veracruz:

- I. Cumplir con las disposiciones vigentes;
- II. Observar el Código de Conducta;
- III. Contribuir al mejoramiento de las finalidades y funciones de El Colegio;
- IV. Presentarse puntualmente a desempeñar sus labores;
- V. Portar en un lugar visible la credencial de identificación personal de El Colegio;
- VI. Abstenerse de utilizar cualquier recurso de El Colegio para fines diferentes a los previstos por la normatividad aplicable;
- VII. Tratar al público y a la comunidad académica de El Colegio, con atención y cortesía, evitando en todo momento actos o expresiones que pudieran lesionar la integridad física o moral de los alumnos, trabajadores o directivos de El Colegio;
- VIII. No abandonar su centro de trabajo, si no por causa justificada y previa autorización del jefe inmediato;

- IX. Registrar la asistencia diaria de trabajo mediante el sistema que establezca El Colegio;
- X. Guardar absoluta discreción sobre los asuntos de que tenga conocimiento por razón de las funciones que desempeña, particularmente en el manejo de datos personales;
- XI. Notificar oportunamente al área de personal cualquier cambio en sus datos generales;
- XII. Salvaguardar la integridad y buen funcionamiento de los bienes propiedad de El Colegio;
- XIII. Las demás que se deriven de los lineamientos del Personal Administrativo, Código de Conducta y otras disposiciones y las que les encomiende la Junta.

**TERCERA.-** “EL TRABAJADOR” se obliga a prestar sus servicios con puntualidad, eficiencia, dedicación, ajustándose en todo momento a los programas, proyectos, calendarización y horarios establecidos por la normatividad de “EL COLVER”, en la inteligencia, que la duración de la Jornada de trabajo no será mayor a 40 horas a la semana, la cual podrá ser dividida de acuerdo a las necesidades de la Institución, el cambio de horario será notificado por escrito al personal mediante oficio firmado por el Rector.

La Jornada habitual de trabajo es de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas, en horario corrido, las que podrán variar permanente o temporalmente, cuando lo exijan las necesidades del servicio, previa notificación por escrito firmada por la Coordinación Administrativa o El Rector, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 del reglamento interior de trabajo.

**CUARTA.-** “LAS PARTES” contratantes manifiestan expresamente que la temporalidad de este contrato se debe a que la naturaleza del trabajo así lo exige.

**QUINTA.-** “EL TRABAJADOR” tendrá los derechos que señala el artículo 22 del Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de Veracruz:

- I. Recibir la remuneración por los servicios prestados.
- II. Disfrutar, cuando tenga una permanencia mayor a seis meses, hasta de dos permisos de dos horas al mes, siempre y cuando no sean otorgadas en el turno vespertino y 12 días de permisos económicos al año no excediéndose de 2 al mes, los que no podrán ser consecutivo, con solicitud por escrito con un día de anticipación; tratándose de los días lunes y/o viernes,

así como los previos y posteriores a un día inhábil se requiere autorización por escrito del Director.

- III. Contar con un espacio adecuado para poder desempeñar sus funciones;
- IV. Ser tratado con dignidad, respeto y decoro por sus superiores en la transmisión de instrucciones, valoración de trabajo o supervisiones del mismo;
- V. Solicitar permisos sin goce de sueldo hasta por 180 días;
- VI. Contar con seguridad social del Instituto de Pensiones del Estado (IPE) y recibir la prestación del servicio médico del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS);
- VII. Las mujeres tendrán derecho a disfrutar de un periodo de descanso por maternidad de acuerdo a los días que señale la incapacidad expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Además, gozarán de una hora de permiso para lactancia a partir del término de su incapacidad hasta por seis meses, en el horario que más convenga a la trabajadora;
- VIII. Sin perjuicio de sus emolumentos, previo aviso al jefe inmediato, a faltar a sus labores en caso de fallecimiento de un familiar;
- IX. Disfrutar de los periodos vacacionales establecidos en el calendario autorizado para El Colegio;
- X. Recibir capacitación, adiestramiento e inducción;
- XI. Utilizar las instalaciones y servicios, según las normas que lo regulen; y
- XII. Cualesquiera otros que les sean reconocidos por la normatividad vigente.

**SEXTA.-** “EL TRABAJADOR” percibirá como retribución por su trabajo un salario base de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), más una Gratificación Extraordinaria de \$17,2 ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M. N.), haciendo un total de \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ PESOS 00/100 M.N.), cantidad que será pagada mensualmente, el último día hábil del mes, por lo que se obliga a firmar los recibos correspondientes por el pago o depósito realizado en su favor, por las cantidades que se detallan en la presente cláusula “EL COLVER” retendrá los impuestos que correspondan.

En la inteligencia de por cuanto se refiere al salario base del trabajador, comprende el día de descanso, y por cuanto se hace a la cantidad por concepto de gratificación extraordinaria, ésta se otorgará siempre y cuando el trabajador haya cumplido con su carga de trabajo

## CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO

correspondiente, sin que la disminución en el monto de la misma se considere una reducción del salario para los efectos legales procedentes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 16 y 17 del Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de Veracruz.

**SEPTIMA.-** Son causas de rescisión del presente contrato individual de trabajo, sin responsabilidad para “EL COLVER”, en lo conducente las previstas en los artículos 22, 37 y demás relativos y aplicables de la Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, así como las previstas en los artículos 24, 25, 26 y 27 del Reglamento Interior de Trabajo de El Colegio de Veracruz.

**OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen en forma expresa en someterse a la jurisdicción de los tribunales Xalapa, Veracruz, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro en otro lugar.

Leído que fue el presente contrato y conscientes de que en el mismo, no existe dolo, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que lo invalide, para constancia lo firman por duplicado los que en el intervinieron, en dos tantos originales: uno para “LA TRABAJADORA” y otro para “EL COLVER”. En la Ciudad de Xalapa Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los \_\_\_\_\_ día del mes de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_.

---

**MTRO. EUGENIO A. VASQUEZ MUÑOZ**  
RECTOR DE EL COLEGIO DE VERACRUZ

---

**C. \_\_\_\_\_**  
LA TRABAJADORA